



evolucionamos pensando en usted

Saravena, Arauca 7 de noviembre de 2024

T.R.D.300.13.60
THS-00-1517

Ministerio de la Protección Social
Departamento de Arauca

RECIBI: 14/11/24
Hora: 8:10 AM
ASUSALUPA
F. 157 Manca 11105

Señor

ÁNGEL MARÍA SALINAS

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD (ASUSALUPA)

Celular: 311-8381574

Correo Electrónico: asusalupa@gmail.com

Dirección: Carrera 16 28-71 Barrio 6 de octubre esquina Oficina Asojuntas

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE LOS DOS (02) REPRESENTANTES DE LA ALIANZA O DE USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTATARIA DE SERVICIOS, ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

Cordial saludo;

VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ, de manera atenta y de conformidad con las obligaciones de orientación que me asisten como Subgerente de Talento Humano de la E.S.E del Hospital del Sarare, y líder del Proceso Gestión Estratégica, área a través de la cual se lidera y adelantan los procesos de elección de personal, dentro de comité de Ética Hospitalaria, de manera atenta y dando cumplimiento a las disposiciones normativas, me permito solicitar se comunique los dos (02) representantes de la alianza o de usuarios de la Institución, ante el comité de ética hospitalaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, actualmente el Comité de ética hospitalaria se encuentra vigente, el cual se conformó mediante lo establecido en la Resolución N° 262 del 19 de noviembre de 2021, cuya vigencia se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad legal vigente colombiana, esto es: Decreto 780 de 2016, que indica lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

"(...)"

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, señala:

"ARTÍCULO 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de este si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública y mixta.



evolucionamos pensando en usted

Ministerio de la Protección Social
Departamento de Arauca

2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el Comité de Participación Comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. **Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta**.
(Art. 12 del Decreto 1757 de 1994)

Que, el **Decreto 780 de 2016**, en su artículo 2.10.1.1.14, establece conformar en cada una de las prestadoras de servicio de salud del sector público o privado el **comité de Ética Hospitalaria**, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.10.1.1.14. Comités de ética hospitalaria. Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:

1. El director de la institución prestataria o su delegado.
 2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
 3. **Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.**
 4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.
- PARÁGRAFO. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.”*

Teniendo en cuenta que la vigencia de los actuales miembros del Comité de Ética Hospitalaria, finaliza el 18 de noviembre de 2024, es necesaria la designación y actualización de todos los miembros, para lo cual es ineludible conocer la designación de los representantes **de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios**, ante el comité de ética Hospitalaria del Hospital del Sarare E.S.E., por lo que de manera atenta **se solicita informar** al Hospital del Sarare E.S.E., de la designación correspondiente, antes del vencimiento del actual, esto es: 18 noviembre de 2024., miembros que serán representantes ante el comité de ética hospitalaria, para el periodo nov 2024 – nov 2027.

Agradeciendo de antemano su buena gestión frente a la solicitud, y en brindar una respuesta favorable a la misma.

Cordialmente;

VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ
Subgerente Talento Humano

Saravena, noviembre 13 de 2024

Doctora
ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente ESE Hospital del Sarare

Asunto: informe de la elección de los delegados ante el comité de ética de la ESE.

Cordial saludo

Para su información y fines pertinentes, el pasado 18 de septiembre del año 2024, en el marco de la reunión departamental preparatoria para la mesa departamental de salud realizada el 8 de octubre. Se eligieron los dos representantes, después del análisis de evaluación sobre su papel, donde se resalta el compromiso y disposición de trabajo e pro de los usuarios. Ellos fueron:

FLOR MARÍA TRILLOS	Cedula 30.187.828	Cel. 313-3945140
CESAR PRIETO CHAMUCERO	Cedula 96.189.576	Cel. 311-2317266

Agradeciendo su atención y colaboración en su reconocimiento como miembros activos del comité de ética que usted dignamente dirige.

Cordialmente,


ÁNGEL MARÍA SALINAS
Presidente


FLOR MARÍA TRILLOS
Secretaria